



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/585/Add.1
29 de octubre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE/ESPAÑOL/
RUSO

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 105 a) del programa

DISTINTOS CRITERIOS Y MEDIOS POSIBLES DENTRO DEL SISTEMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE
LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Condiciones internacionales y derechos humanos

Informe del Secretario General

Adición

INDICE

	<u>Página</u>
INFORMACION RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS	2
Cuba	2
Iraq	3
República Socialista Soviética de Ucrania	4
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	5

INFORMACION RECIBIDA DE LOS GOBIERNOS

CUBA

[Original: español]
[28 de septiembre de 1987]

1. En 1984 la República de Cuba ofreció su respuesta con vistas a la actualización del Estudio sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos preparado de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 34/46 de la Asamblea General y el cual es actualizado cada dos años. Corresponde este año presentar un nuevo informe durante el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General. En esta ocasión, reiteramos la respuesta ofrecida por Cuba en 1984.
2. Por la importancia de este tema, consideramos que la solicitud de información hecha a los Estados Miembros fue tardía pues la nota fue enviada en el mes de abril del presente año. Las respuestas que los Estados ofrecerán deben ser consultadas para el informe que se presentará en el cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, por lo que el tiempo dado a los Estados para analizar esta cuestión fue, a nuestro juicio, relativamente corto y la premura que esta remisión tardía lleva implícita conspira contra un análisis profundo y global de todos los factores que encierra el tratamiento de las condiciones internacionales y los derechos humanos.
3. La República de Cuba, considera que se debe continuar profundizando en los factores señalados en el informe A/40/677 prestándoles particular atención a las cuestiones básicas que garantizan un pleno disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de los individuos y pueblos. Tales factores, entre otros, serían la salvaguardia de la paz mundial, la garantía del derecho a la vida y un análisis de las verdaderas causas de la sistemática y grave existencia de las violaciones masivas y flagrantes de los derechos humanos que resultan de la agresión, la ocupación, la explotación, y la injerencia en los asuntos internos de los Estados, que se producen impunemente en algunas partes del mundo.
4. En el Estudio debería analizarse igualmente en qué medida contribuye a las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales la ayuda militar, económica, política y de otra índole que prestan los Estados Unidos y otros países capitalistas a los regímenes dictatoriales que hoy día persisten en varios países.
5. Uno de los principales obstáculos que enfrentan los países subdesarrollados para lograr el goce efectivo de los derechos humanos en sus territorios son las desigualdades económicas y sociales derivadas de los vínculos de dependencia que subsisten hoy entre las antiguas Potencias y sus ex colonias. En ese orden de factores, habría que señalar la difícil situación económica existente en la actualidad derivada de la impagabilidad de la deuda externa, del injusto orden económico internacional y de las medidas proteccionistas adoptadas por los países capitalistas desarrollados.

6. La existencia de la discriminación racial, el racismo, el apartheid y otras prácticas discriminatorias, incluidas las derivadas de las ideologías nazi, fascista y neofascista, figuran igualmente entre los principales obstáculos para el respeto de los derechos humanos.

7. La politización del tratamiento de las cuestiones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales conspiran profundamente contra el trabajo que ha venido desarrollando las Naciones Unidas en esta esfera, la cual es inadmisibile; pues la intención de Estados Unidos con la politización de esta temática desvirtúa el concepto, alcance y tratamiento de los derechos humanos y libertades fundamentales que se han preconizado hasta el presente y han sido refrendados por numerosas resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión de Derechos Humanos.

8. La interdependencia e indivisibilidad de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales proclamadas en la resolución 32/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas deberá ser el enfoque que ha de primar para garantizar el verdadero disfrute de todos los derechos humanos de los individuos y pueblos sin discriminación de tipo alguno. Igualmente, en el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos deberá tenerse en cuenta el contenido y necesidad de aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1986.

IRAQ

[Original: árabe]

[25 de junio de 1987]

1. El Iraq considera que los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales están interrelacionados y son interdependientes y que es necesario que esos derechos se realicen tanto a nivel nacional como a nivel internacional. A nivel internacional, el Iraq cree que es importante establecer un nuevo orden económico internacional a fin de que el mundo en desarrollo pueda superar sus problemas económicos y que, asimismo, es necesario aplicar la resolución 41/128 de la Asamblea General relativa a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, que constituye un derecho humano inalienable. En opinión del Iraq la cooperación internacional en esa esfera es extremadamente importante.

2. También a nivel nacional es importante la realización de todos los derechos humanos. Además de los derechos civiles y políticos, es necesario que se realice el derecho a la educación, al trabajo, a la salud y a la alimentación y que se formulen políticas gubernamentales que garanticen esos derechos a nivel nacional. Por lo que se refiere al Iraq, en los informes periódicos que presenta acerca de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, figuran en detalle las políticas nacionales que se aplican en el Iraq a fin de garantizar esos derechos.

/...

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

[Original: ruso]
[7 de julio de 1987]

1. A juicio de la RSS de Ucrania, cuando se reanude el estudio sobre las condiciones internacionales y los derechos humanos se debe prestar suma atención al análisis de la cuestión clave, a saber, determinar el factor principal del que depende la realización de toda la gama de derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos en el planeta. La RSS de Ucrania considera que ese factor es precisamente el que haya garantías de paz internacional. La cuestión del mantenimiento de la paz, la prevención de una catástrofe nuclear y la garantía del derecho de toda persona y de todos los pueblos a la vida es el aspecto central de las relaciones entre los Estados y, a nuestro juicio, la posición que se adopte al respecto demostrará la sinceridad de cada Estado en materia de derechos humanos.

2. La experiencia secular de los pueblos demuestra que la guerra quita todo sentido a los demás derechos humanos y lleva a su total eliminación. Por esa razón, la lucha activa por la paz es expresión de la sincera aspiración de los pueblos a lograr los ideales de una verdadera liberación, a librarse del miedo, de la humillación y de la angustia por la suerte y el futuro de nuestros hijos y por la vida en la Tierra. Esta situación cobra una actualidad especial en estos momentos en que es palpable y sigue aumentando, la amenaza de extinción total de la humanidad en las llamas de una guerra nuclear en que los arsenales repletos de los medios más diversos para exterminar seres humanos rebasan todos los límites de la sensatez y en que se habla de llevar los armamentos al espacio ultraterrestre y, por consiguiente, de militarizarlo, lo que traería consecuencias imprevisibles. Las disparidades ideológicas y políticas deberían ceder el paso a los intereses del destino común del género humano y a la prioridad de la vida y los valores de toda la humanidad.

3. Por consiguiente, la realidad objetiva del siglo XX exige que se aplique un enfoque nuevo a numerosos problemas contemporáneos, incluido el de la garantía de los derechos y las libertades humanas, y requiere un nuevo modo de pensar, libre de los complejos del enfrentamiento y del lastre de la guerra fría. Los problemas mundiales y los diferentes aspectos de la cooperación internacional, incluido el de los derechos humanos, sólo se pueden resolver en forma global; cuanto mejor se resuelvan, mayor será la atmósfera de confianza reinante en las relaciones entre los Estados, atmósfera que, a su vez, depende ante todo, de la eficacia de las medidas prácticas que se adopten en materia de desarme y a los fines de eliminar la amenaza nuclear. La RSS de Ucrania opina que, en última instancia, los progresos de la cooperación en materia de derechos humanos dependen del grado de distensión militar y política que se alcance.

4. Consideramos, por ende, que en el análisis de las condiciones internacionales y los derechos humanos deben tenerse en cuenta la posición de los distintos países - en primer lugar, de los que poseen armas nucleares - respecto de los problemas del desarme, así como las opiniones concretas que sustenten sobre la garantía de la paz internacional y el derecho de toda persona a la vida. Al respecto, cabe destacar las conocidas propuestas de la URSS y de otros países socialistas para crear un sistema general de seguridad internacional y un mundo sin armas nucleares, libre de temores y desconfianza.

5. También están llamadas a hacer un aporte a esta tarea las organizaciones internacionales, principalmente las Naciones Unidas, sus órganos e instituciones, que podrían contribuir con todos los medios a su alcance a difundir las ideas de paz y de seguridad internacional, de desarme y desarrollo, de igualdad soberana de los Estados y de no injerencia en sus asuntos internos y de humanismo y democracia. Esa actividad facilitaría la movilización de esfuerzos de cooperación internacional para eliminar la amenaza de una guerra nuclear y, por consiguiente, crear condiciones favorables para la realización de los derechos humanos en todas partes.

6. El fortalecimiento de la paz y la observancia de los derechos humanos no se pueden separar tampoco de la lucha contra las violaciones masivas y manifiestas de esos derechos que son resultado de la política imperialista de agresión, del colonialismo, del fascismo, del terrorismo estatal, del genocidio, del racismo, del apartheid y de la represión de los movimientos de liberación nacional y las fuerzas democráticas. Prueba de ello es la situación creada en el Oriente Medio, en el Africa meridional y en otras regiones del mundo. Este enfoque se deriva asimismo de la conocida resolución 32/130 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en que se determinó que la lucha contra las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos era la tarea primordial de la cooperación internacional en la esfera de esos derechos.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[6 de agosto de 1987]

1. La Unión Soviética propugna activamente el desarrollo y el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera humanitaria, incluida la elaboración, en el marco de las Naciones Unidas, de nuevas medidas eficaces para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Esta colaboración es el elemento principal para fortalecer la confianza en las relaciones entre Estados y pueblos, resolver los problemas globales de toda la humanidad, y realizar los nobles objetivos de las Naciones Unidas.

2. Como es sabido, en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Unión Soviética y otros países socialistas propusieron la creación de un sistema general de seguridad internacional basado, entre otras cosas, en la cooperación entre los Estados en la esfera humanitaria, en particular:

a) La difusión de las ideas de paz, desarme y seguridad internacional; el aumento del nivel de información pública objetiva y el conocimiento de la forma de vida de cada pueblo por parte de otros; el fortalecimiento del espíritu de acuerdo y entendimiento mutuo en las relaciones entre aquéllos;

b) La erradicación del genocidio, el apartheid y la apología del fascismo y de cualquier otro exclusivismo racial, nacional o religioso, así como la discriminación de cualquier persona por esos motivos;

/...

c) El incremento de la cooperación internacional, respetando las leyes de cada país, en la realización de los derechos humanos, políticos, sociales y de otro tipo;

d) La solución con espíritu humanitario y positivo de las cuestiones relativas a la reunificación de las familias y la celebración de matrimonios, y al desarrollo de contactos entre personas y organizaciones;

e) El fortalecimiento y la búsqueda de nuevas formas de cooperación en el ámbito de la cultura, el arte, la ciencia, la educación y la medicina.

3. Una medida importante encaminada a contribuir a la realización efectiva de estas iniciativas fue la propuesta hecha por la Unión Soviética en la Reunión de Viena, en noviembre de 1986, de celebrar en Moscú una conferencia representativa de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa sobre toda la gama de las cuestiones humanitarias, incluida la de los derechos humanos. A este respecto, la Unión Soviética considera que todos los Estados tienen la posibilidad de aumentar el nivel de garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y que cada Estado debe comenzar por sí mismo. El respeto a los demás, conjuntamente con opiniones objetivas y autocríticas sobre la sociedad propia, es el fundamento real para fortalecer y desarrollar la cooperación en pro de la plena realización de los derechos y las libertades humanas. La Unión Soviética demuestra con hechos concretos su adhesión a este principio y está empeñada en democratizar, todas las facetas de la vida social, en fortalecer la legalidad y el orden jurídico, en garantizar la debida protección de los derechos constitucionales y de los intereses legítimos de los ciudadanos sobre la base del desarrollo de la autonomía del pueblo, en ampliar la participación de la población, y en observar estrictamente los principios de la justicia social.

4. Cooperación internacional significa intercambiar las experiencias positivas y compartir con todos los logros máximos de la historia, así como encontrar nuevos métodos para solucionar viejos problemas.

5. Significa también que hay que luchar unidos contra las violaciones masivas y manifiestas de los derechos humanos y en favor de la erradicación del genocidio, el apartheid, la apología del fascismo y cualquier otro exclusivismo racial, nacional o religioso, así como la discriminación de cualquier persona por esos motivos.

6. La Unión Soviética está a favor de que, respetando las leyes de cada país, aumente la cooperación internacional en la realización de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales, civiles y políticos; considera imprescindible consolidar los instrumentos jurídicos correspondientes y dar un carácter verdaderamente universal a los convenios internacionales más importantes suscritos bajo los auspicios de las Naciones Unidas, entre ellos los pactos de derechos humanos, las convenciones sobre la lucha contra el racismo, el apartheid, el genocidio y otros, así como garantizar la estricta observancia por todos los Estados de las obligaciones contraídas en virtud de ellos.

7. Por otra parte, se debe tener presente que los derechos humanos no son estáticos. Su número aumenta constantemente y se enriquecen al adquirir nuevo contenido. La realización de los derechos humanos en el mundo contemporáneo, que

reconoce cada vez más el carácter común de esos derechos, guarda una relación indisoluble con la observancia y la codificación de derechos "nuevos", como el derecho al desarrollo, el derecho a la protección del medio ambiente y el derecho a la paz. La amenaza de extinción de la civilización humana en las llamas de una guerra termonuclear y la agudización constante de los problemas mundiales obligan a mirar con ojos nuevos todas las cuestiones de derechos humanos. Es preciso garantizar los derechos humanos no sólo para los 6.000 millones de personas que actualmente habitan el planeta, sino también para las generaciones futuras.

8. La enorme carga de los problemas sin resolver hace que una parte considerable de la población de los diferentes países, en particular la gente joven, sienta pesimismo, apatía y deseo de escapar de la realidad. Estas actitudes no sólo llevan a la pasividad social, sino que contribuyen a que se propaguen la narcomanía, el alcoholismo y la delincuencia. Por esa razón, una de las direcciones que podría tomar la labor futura encaminada a la realización de los derechos humanos podría ser la de consolidar, en instrumentos escritos, el derecho a la seguridad futura basado en la certidumbre de que la vida sobre la Tierra no desaparecerá y de que la civilización humana, sobrevivirá y progresará.

9. Es evidente que para aumentar la cooperación en la esfera de los derechos humanos a un nivel cualitativamente nuevo se requiere perfeccionar el mecanismo de esa cooperación y sus aspectos de procedimiento. Se trata, en primer lugar, de procedimientos que no están estipulados en convenios como, por ejemplo, los establecidos sobre la base de la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social. Merece atención asimismo la elaboración de conceptos relativos a la cooperación entre los Estados en la esfera de los derechos humanos, la preparación más cuidadosa y la especificación de sus reglamentos y, posiblemente, la preparación de instrumentos en que se proclamen los principios de esa cooperación.

10. La Unión Soviética considera que el despliegue de esfuerzos conjuntos, principalmente en las cuestiones más apremiantes relacionadas con la realización de los derechos humanos, conjuntamente con la creación de una atmósfera internacional propicia y el perfeccionamiento del mecanismo de cooperación, permitirán que las Naciones Unidas contribuyan en mayor medida a que los derechos humanos se garanticen en todo el mundo.
